

ACTA DE REUNIÓN ° 122
COMITÉ DE CONTROL Y MONITOREO
LEY N° 12530 Art. 6°

Fecha: 25 de Noviembre de 2008
Hora de inicio: 09:00 hrs.
Hora de finalización: 12:00 hrs.
Lugar: Sociedad de Fomento de Ing. White

MINUTA DE REUNIÓN

TEMAS TRATADOS

1) Lectura de Acta.

El Lic. Montero da lectura al Acta N° 121 de fecha 11 de Noviembre de 2008, la que se da por aprobada.

2) Exposición de la Empresa Profértil S.A.

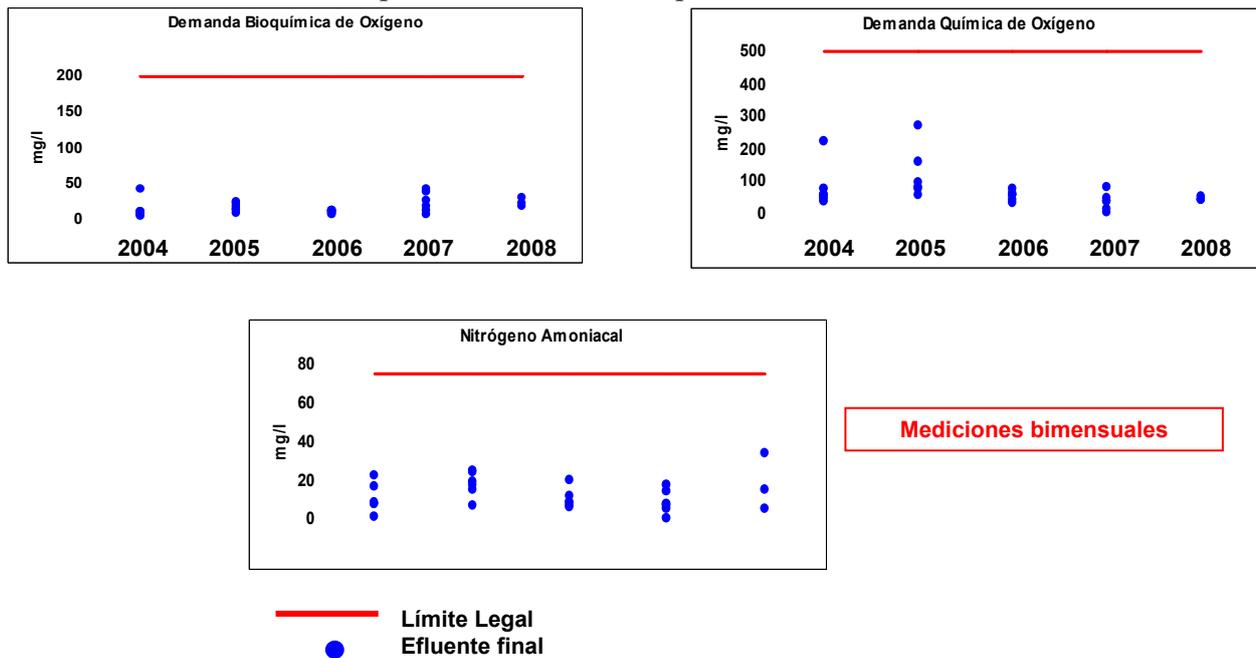
La Empresa se presenta realizando una exposición sobre la Política de Medio Ambiente, Acción y Seguridad que se encuentra llevando a cabo. A este respecto resalta:

- *La certificación de las Normas ISO 9000, 14000, OHSAS 18000, consolidando con esto el sistema.*
- *La existencia de un Sistema Integrado de Gestión.*
- *La existencia de una Política integrada (Calidad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad).*
- *La realización de Auditorias de mantenimiento y la certificación del Sistema en el año 2008.*

Controles sobre efluentes

A continuación muestran los siguientes gráficos, resaltando que, tanto en efluentes líquidos como en gaseosos, las mediciones se encuentran muy por debajo de los niveles exigidos por la legislación vigente, midiendo material particulado y amoníaco.

Líquidos - Controles sobre parámetros de vertido



El Lic. Montesarchio pregunta donde se realizan las mediciones.

La empresa responde que las mediciones se realizan en chimenea, determinando un punto donde se coloca el instrumento y se toma la muestra. En el caso de los gaseosos la medición es trimestral, en líquidos se realiza bimestral.

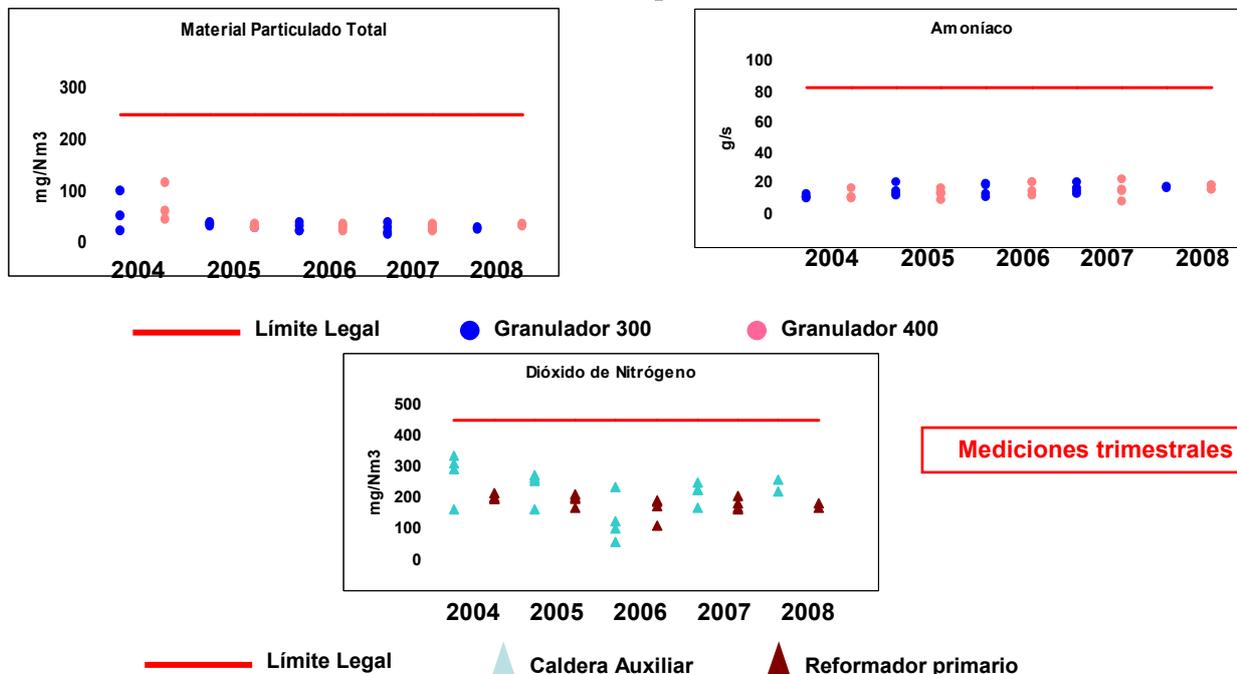
El Sr. Curcio pregunta qué parámetros se utilizan para el manejo del amoníaco.

La Empresa responde que el amoníaco se pone en camiones, en planta, y se traslada par comercializarlo en un amplio espectro para uso de refrigerante, siendo el principal cliente Petroquímica Río Tercero. En las cinco rutas principales por donde se transporta y en la Planta se brinda capacitación para la emergencia. Continúan diciendo que los Controles externos realizados en Efluentes Líquidos, durante el año en curso, son:

- *Inspecciones CTE (PIM)*
 - *Radicación industrial (Abril-08)*
 - *Efluentes líquidos (Mayo-08)*
 - *Tratamiento efluentes líquidos (Junio-08)*
 - *Efluentes gaseosos (Septiembre-08)*
 - *Sistemas de tratamiento de efluentes gaseosos (Octubre-08)*

- Muestreo de efluentes líquidos CTE (12 inspecciones)

Gaseosos - Controles de parámetros de emisión



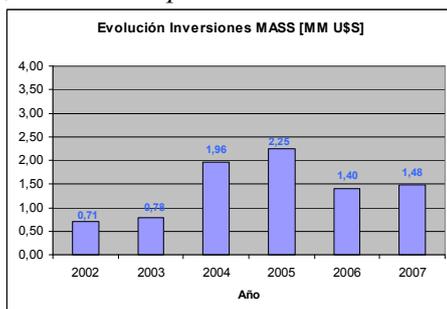
Respuesta a Emergencias - Actividades realizadas en el 2008

- Capacitación Cuerpo de Bomberos en ruta para camiones amoníaco (100 % avance).
- Simulacro respuesta emergencia en ruta camiones amoníaco (en conjunto con Defensa Civil y APELL).
- Participación en Jornada de Logística y Comercialización responsable de amoníaco.
- Control de camiones de transporte de MPEL
- Puesta en operación de compresores y baterías de aire respirable.
- Entrenamiento brigadas
- Participación en muestra equipamiento de emergencia en Aniversario Ing. White.

El Sr. Curcio pregunta cuántos Bomberos hay en planta.

La Empresa responde que hay cuatro Bomberos de noche y 4 de día, los cuales son contratados y pertenecen al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ing. White. Hubo un periodo de 30 ó 45 días en que este servicio fue cumplido por personal de la Empresa Trigal, pero luego se adjudicó al organismo mencionado.

Continúan mostrando el siguiente cuadro donde se pueden ver las Inversiones realizadas en Medio Ambiente, Salud y Seguridad, estando comprometido el 10% del Presupuesto anual a tales efectos.



Tratamiento acuífero - Tratamiento de agua en napa.

Al respecto cuando se identificó la fuente de contaminación en una cámara de desagüe, de hormigón, la cual presentaba rajaduras en la cañería de acero al carbono dilatada por la temperatura, por donde se filtraba urea la que se transformaba en amoníaco e iba al agua de napa, se puso en marcha un programa de remediación y rediseño para restaurar las condiciones del agua de napa, que consistió en el diseño y ejecución de una red de monitoreo, realizada en conjunto con el Dpto. de Hidrogeología de la UNS, en 17 pozos, en junio de 2000.

En Mayo de 2002 se evidenció presencia de amoníaco en pozo testigo. Motivo por el cual en enero de 2003: se inició un programa de reparación y rediseño de cámaras de desagüe, que fue inspeccionado en agosto de 2006 por la SPA. Luego en diciembre de 2006 se construyó un pozo para confinamiento hidráulico, de donde se trataba el agua para ir purificando de a poco el acuífero.

Este programa sirvió transitoriamente, pero no fue viable a largo plazo.

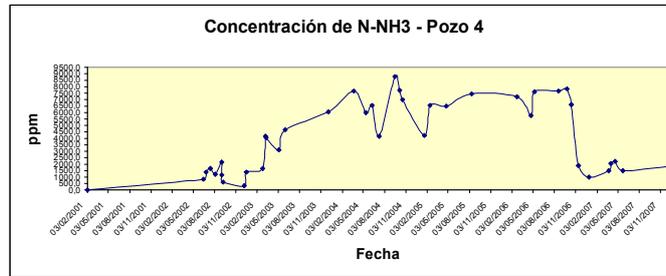
El SIQyP pregunta si los drenajes de la pileta van a la Ría.

La Empresa responde que sí, pero que es agua tratada.

El Ing. Rey Saravia pregunta cuantos pozos se hicieron.

La empresa responde que se hicieron 20 ó 30 pozos de 3 ó 4 mts. de profundidad.

El siguiente gráfico muestra la concentración de Amoniaco en el pozo 4 y las acciones tomadas al respecto:



Año 2006

- Construcción de pozo de extracción para confinamiento hidráulico (caudal de extracción controlado)

Año 2007

- Tratamiento del agua residual en nuestras instalaciones (despojo con vapor en columna)

Año 2008

- Evaluación de utilización de sistema de tratamiento a largo plazo
- Definición de tecnología para tratamiento de agua de napa
- Inicio de las obras (ingeniería y gestiones de compra)

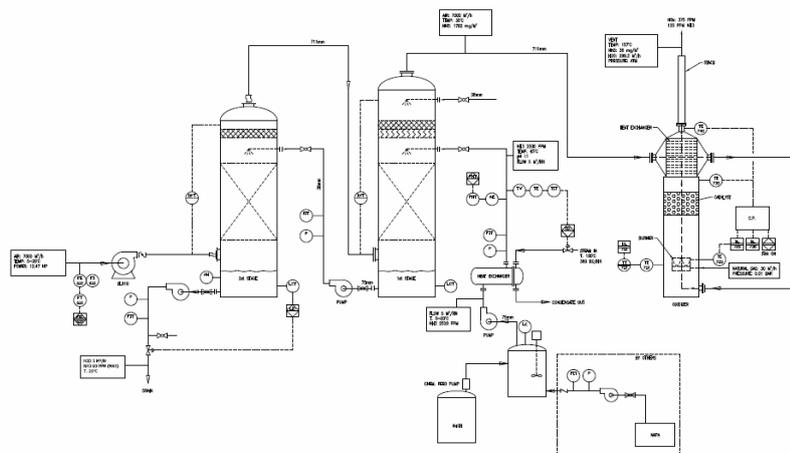


Actividades 2008:

- Se evaluaron 9 alternativas.
- Se preseleccionaron 3.
- Se seleccionó la mejor opción técnica-económica para el despojo con aire y combustión catalítica de los vapores de NH₃.
- Se emitió un documento para apropiación de fondos al AFE por 1.250.000 U\$S
- Fue aprobado por AFE
- Se lanzó el proyecto con:
 - Formación del equipo de trabajo
 - Definición del lay-out
 - Desarrollo reingeniería de detalle
 - Gestiones de compras
 - Ejecución (construcción y montaje)
 - Puesta en operación

Se estima como fecha de finalización: Mayo de 2009 para su instalación, a partir de allí se debe contar un año para comenzar a purificar.

Esquema de la instalación de tratamiento



El Sr. Curcio pregunta si la Empresa cuenta con perforaciones propias.

La Empresa responde que no.

El Sr. Santamaría pregunta si la totalidad del consumo es de agua cruda.

La Empresa responde que sí.

El Lic. Montesarchio pregunta cuanto se consume de agua.

La Empresa dice que 800 m3/hora, dependiendo de la estación del año. Aclarando que las principales materias primas de la planta son: gas, agua y energía eléctrica.

El Lic. Montesarchio pregunta si cuando se pincha un acueducto que toma agua cruda, se toma agua de red.

La Ing. Cifuentes agrega que cuando las muestras de agua llegaban al laboratorio, contenían cloro. Esto confirma que se usaba agua potable cuando tenían problemas con el acueducto.

La Empresa responde que para salvar esta situación, se construyó un piletón gigante que permite 2 días de autonomía.

La Ing. Cifuentes acota que el piletón ya estaba construido.

La Empresa comenta que el acueducto tiene defectos constructivos, que se ha roto varias veces, y que ABSA no puede regular el caudal de agua, por habérseles robado las válvulas de las estaciones de regulación de presión.

El Lic. Montesarchio pregunta para qué es utilizada el agua.

La Empresa responde que los dos usos principales del agua son: como alimentación de todo el circuito cerrado de enfriamiento y para generar agua de alta pureza para alimentar las calderas, que también vuelve como circuito cerrado.

Incidente del 24 de Septiembre de 2008.

Fuga de amoníaco por brida válvula de seguridad planta Urea

Motivo: generación de un punto de fuga en la brida de salida de una válvula de seguridad, por desplazamiento de la cañería de descarga (colgante) al cortarse un tensor elástico.

Vista de la Planta de Urea

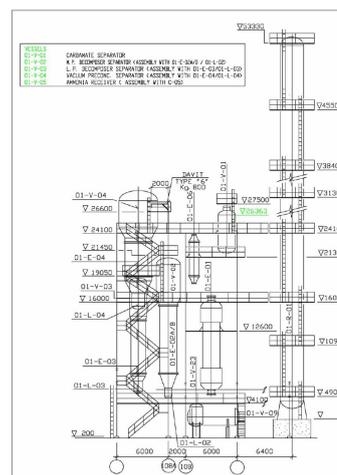
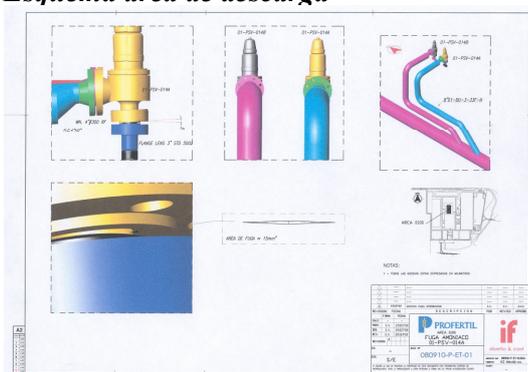


Soporte elástico cañería descarga PSV



Ubicación del punto de fuga

Esquema área de descarga



Esquema 01: Indicación Altura de Descarga. Unidad 0100 - Planta Urea

Actuaciones de organismos de control ambiental

- Acta de Inspección Comité Técnico Ejecutivo (CTE), Acta B-00-2428-30, de fecha 24/09/08
- Fax del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), de fecha 25/09/08 solicitando explicación e información
- Acta de Inspección CTE, Acta B-00-2476, de fecha 25/09/08
- Acta de Inspección CTE, Acta B-00-2477, de fecha 26/09/08
- Acta de Inspección OPDS, Acta B-02-65844, de fecha 26/09/08
- Acta de Inspección OPDS, Acta B-02-65846, de fecha 27/09/08
- Acta de Inspección OPDS, Acta B-02-65847, de fecha 28/09/08
- Informe CTE de fecha 28/09/08 (constatación de trabajos)
- Nota de OPDS a Intendente Municipal de fecha 28/09/08 (autorización para puesta en marcha)

Simulación de escenarios – Sin abatimiento con agua 10 min.

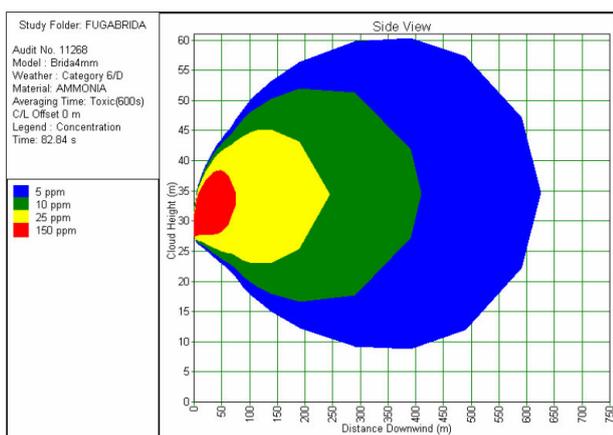


Figura 01: Huella de Concentraciones (Altura de Nube vs Distancia)

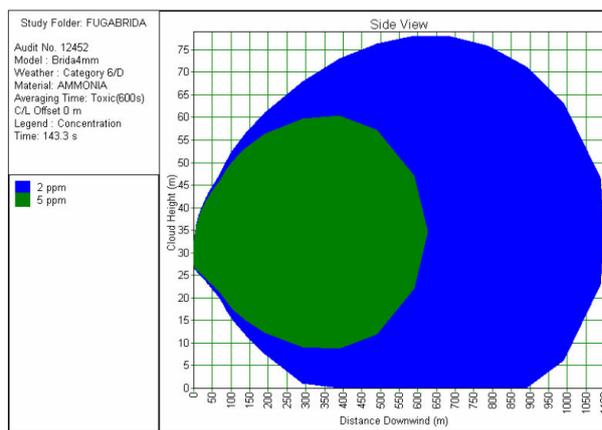


Figura 04: Huella de Concentraciones (Altura de Nube vs Distancia)

Simulación de escenario –Con abatimiento con agua Simulación de escenario–Sin abatimiento con agua

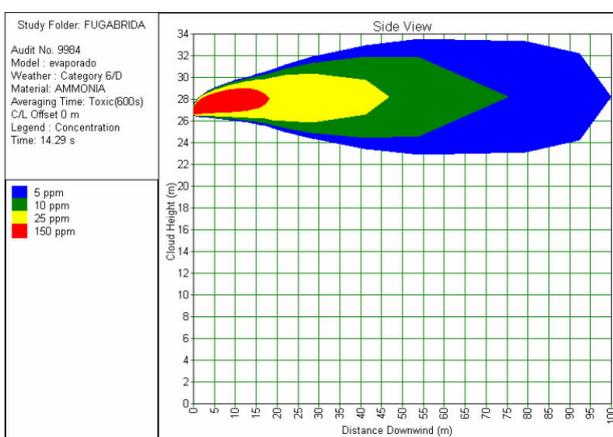


Figura 11: Huella de Concentraciones (Altura de Nube vs Distancia)

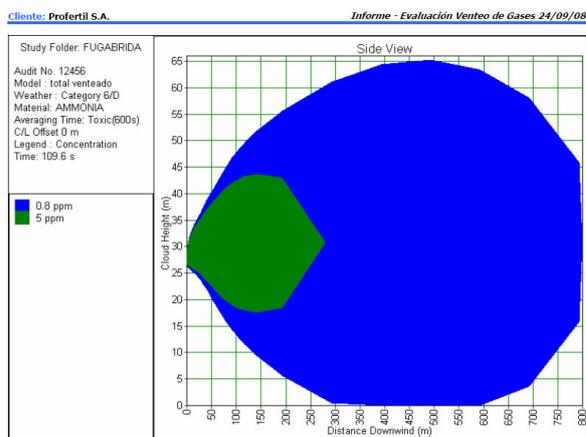


Figura 16: Huella de Concentraciones (Altura de Nube vs Distancia)

La Empresa comenta que el primero en detectar el evento fue el operador de planta, quien dio aviso. Automáticamente la planta se paró y se preparó la brigada compuesta por operadores y bomberos que atacaron la emergencia con cortinas de agua. Se constató que la nube no era inflamable y que se trataba de Amoníaco con Dióxido de Carbono.

Luego se salió a medir concentración de amoníaco con sensores en distintos puntos de la planta. Dentro de la planta se detectaron 5 partes de millón y fuera de ella, vientos abajo, no se detectó nada. Las mediciones se realizaron en el perímetro de la planta, percibiéndose olor en el límite de la misma.

El Lic. Montesarchio pregunta qué dirección y velocidad tenía el viento.

La Empresa responde que la dirección era NNO y tenía 30 km de velocidad.

El SIQyP pregunta cuánto tiempo se utilizó para atacar la emergencia con agua y si el agua quedó almacenada..

La Empresa responde que se trabajó con agua 2 horas y ½ y que quedó en las piletas de desagüe. Los 100 kilos que se escaparon lo hicieron en forma gaseosa.

El Ing. Rodríguez pregunta si se informó al CTE.

La Empresa responde que sí.

El Sr. Curcio solicita que cuando suceda un evento, se informe a la brevedad y se de tratamiento del tema en el menor tiempo posible.

El Ing. Aduriz pregunta cuales son los tiempos de aviso.

El Lic. Montero acota que ha mejorado mucho el tema de comunicación entre las Empresas y el CTE.

El SIQyP pregunta si la cantidad de brigadistas es suficiente para este tipo de eventos.

La Empresa asegura que sí.

El Lic. Montesarchio pregunta que posibilidad habría en ampliar la cantidad de sensores perimetrales.

La Empresa responde que actualmente cuentan con un número de 20, pero que se puede prever de ampliar ese número.

A continuación enumera algunos Niveles guías de efecto para comparar:

ERPG-1 (Emergency Response Planning Guideline): Es la máxima concentración en aire por debajo de la cual se cree que casi todos los individuos pueden estar expuestos hasta 1 hora experimentando sólo efectos adversos ligeros y transitorios o percibiendo un olor claramente definido.

ERPG-2 (Emergency Response Planning Guideline): Es la máxima concentración en aire por debajo de la cual se cree que casi todos los individuos pueden estar expuestos hasta 1 hora sin experimentar o desarrollar efectos serios o irreversibles o síntomas que pudieran impedir la posibilidad de llevar a cabo acciones de protección.

IDLH (Immediately Dangerous to Life or Health): nivel de concentración que es inmediatamente peligroso a la salud y a la vida que puede significar la muerte o un daño irreversible en un tiempo de exposición de 30 minutos.

Niveles de Efecto – NH₃	
1% Fatalidad (Probit)	1.750 ppm
ERPG -1	25
ERPG -2	150
IDLH	300
Umbral de Olor (Decreto 3.395)	46,8 ppm
Umbral de Olor ²	1 ppm – 20 ppm

Finalmente la Empresa se despide quedando a disposición y comprometiéndose a informar sobre el avance de las remediaciones y sobre programas y mediciones respecto del tema Ruidos.

3) Tratamiento del ingreso al CCyM de la Asociación Ambientalista Hermana Tierra y de U.R.G.A.R.A.

El Lic. Montero informa que la Asociación Ambientalista Unión 20 de Agosto realizó una presentación sobre la postura adoptada por la mencionada ONG, respecto del tema en cuestión, la cual se adjunta al presente Acta.

La Sra. Díaz aclara que el informe sólo se trata de una posición fundamentada.

La Ing. Cifuentes pregunta si la nota presentada por URGARA fue trasladada a Asesoría Letrada del Municipio para su dictamen.

El Lic. Montero dice no haber entendido que ese era el trámite solicitado.

El Sr. Hobeiz mantiene su postura en nota presentada el 22 de septiembre del corriente año, la cual se encuentra adjunta en Acta N° 118, por la que no se muestra de acuerdo con el ingreso de alguna institución al CCyM.

El Lic. Montesarchio considera que al no encontrarse reglamentada la Ley, algunos detalles no quedan claros. No obstante se muestra en desacuerdo con el ingreso de URGARA al CCyM por tratarse de un organismo sindical, no ambientalista. No siendo la misma situación la del SIPyQ quien tiene un objetivo más concreto. Agrega que si URGARA tiene algunas inquietudes, éstas pueden ser canalizadas por el SIQyP o por el mismo CTE. Agrega que al sumar más miembros al CCyM se comienza a dispersar el objetivo.

El Lic. Montero dice que las Empresas Cerealeras no se encuentran reguladas por la Ley 12530, sino por la Ley 12605 y por el OPDS, no existiendo además delegación de facultades para su control, por lo tanto no corresponde que URGARA se encuentre dentro del CCyM.

La Ing. Cifuentes y el Ing. Aduriz apoyan ampliamente las posturas del Lic. Montesarchio y del Lic. Montero..

El Ing. Rey Saravia dice que se debe definir que Sindicato puede ingresar al CCyM.

El SIQyP considera bueno que URGARA integre el CCyM, dado el gran crecimiento que ha tenido el Puerto y porque también representa a Cargill SACI, pudiendo aportar mucho a la mesa.

El Lic. Montero aclara que Cargill SACI, por ley, es Industria, no Cerealera.

El Sr. Curcio tampoco se muestra de acuerdo con el ingreso de URGARA, considera que los temas sindicales no deben formar parte del temario que trata el CCyM.

El tema se lleva a votación decidiéndose, casi por unanimidad NO ACEPTAR EL INGRESO DE URGARA al CCyM, excepto el voto a favor de la Sra. Díaz, por la Asociación Ambientalista Unión 20 de Agosto.

El Lic. Montesarchio considera que el ámbito correspondiente para que actúe cualquier otra institución es el HCD.

El Sr. Curcio apoya et postura.

El Ing. Rey Saravia considera que se deben fijar pautas o parámetros para tener en cuenta en estos casos.

El Lic. Montero propone presentar un Proyecto de Reglamentación para estas cuestiones

4) Varios.

El Lic. Montesarchio informa que recibió por parte del CCyM la información sobre las mediciones de Ozono realizadas en los años 2006 y 2007, sugiriendo revisar el medidor dado que ha encontrado un dato que muestra una medición de ozono tomada durante la noche, sabiendo que para que haya ozono se necesita luz solar.

El Lic. Montero dice que se debe revisar si existió alguna perturbación, las condiciones y como realizó la medición el aparato.

Siendo las 12:00 hrs. se da por finalizada la reunión.

INFORME ACERCA DEL INGRESO DE INSTITUCIONES AL COMITÉ DE CONTROL Y MONITOREO

1. OBJETO DEL INFORME

La elaboración de este breve informe intenta dilucidar algunas cuestiones relacionadas con los pedidos formales de ingreso al Comité de Control y Monitoreo solicitados por la Asociación Civil sin fines de lucro “Hermana Tierra” y por el Sindicato U.R.G.A.R.A. Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina.

Al mismo tiempo, sentaremos nuestra posición ante el CCyM respecto a estas solicitudes en particular, atento a las distintas opiniones no formales favorables y desfavorables vertidas en este organismo por las instituciones que lo integran actualmente.

2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

2.1. Ley Provincial N° 12.530

El marco normativo que permite el funcionamiento del CCyM es la Ley Provincial N° 12.530 denominada Programa Especial para la Preservación y Optimización de la Calidad Ambiental, que establece en su artículo sexto:

Art. 6° - Créase el Comité de Control y Monitoreo integrado por representantes de la Secretaría de Política Ambiental, el Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca y las Universidades con asiento en la ciudad de Bahía Blanca. Se deberá invitar a participar del mismo a la entidad gremial de la rama específica y también a organismos e instituciones vinculadas a la seguridad y operatividad del área portuaria, otras entidades gremiales y gremiales-empresarias, asociaciones ambientalistas y sociedades de fomento con jurisdicción en el ámbito de aplicación de la presente.

Tendrá carácter consultivo y de asesoramiento.

La Autoridad de Aplicación deberá requerir la opinión del Comité, como requisito previo a la resolución de cuestiones vinculadas con la ejecución del Programa.

La reglamentación determinará el número de representantes y las normas de organización y funcionamiento.

La participación de los integrantes en el Comité de Control y Monitoreo será de carácter honorario.

Asimismo, su artículo 7° enumera los objetivos generales del Organismo creado por esta Ley Provincial:

Art. 7° - El Comité tendrá como objetivos generales, sin perjuicio de los que establezca la reglamentación, los de asesorar y participar en la elaboración de planes de alerta, vigilancia, control, educación y concientización ciudadana sobre el programa de control y monitoreo que se establece en la presente ley y evaluar la ejecución del mismo y el cumplimiento de sus objetivos.

2.2. Reglamento para el Funcionamiento del CCyM

El penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley dispone que el propio CCyM “determinará el número de representantes y las normas de organización y funcionamiento”, y es por eso que en el texto del Reglamento Interno para el Funcionamiento del CCyM, específicamente en su artículo 6°, se estableció lo siguiente:

Artículo 6°: La incorporación de otras instituciones al grupo actual, requerirá:

a) Las solicitudes de incorporación deberán estar fundamentadas y limitadas a aquellas instituciones con personería jurídica vigente, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 12.530 y demás requerimientos legales.

b) La aprobación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros acreditados.

3. ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL

El artículo 6° de la Ley 12.530 determina claramente dos grupos de instituciones que integrarán el Comité de Control y Monitoreo:

a) Las que enumera taxativamente la propia ley. Es decir que son mencionadas explícitamente, si bien no establece un imperativo. Ellas son:

✚ Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –OPDS-;

✚ Honorable Concejo Deliberante;

✚ Ejecutivo Municipal. Es decir la Municipalidad de Bahía Blanca; y,

✚ Universidades con asiento en la ciudad de Bahía Blanca. En este momento están representadas la Universidad Tecnológica Nacional FRBB y la Universidad Nacional del Sur.

b) Las que deberán invitarse a integrarlo. No son enumeradas explícitamente pero determinan los grupos de instituciones que por su actividad poseen un interés legítimo y una responsabilidad en la cuestión. Los grupos de interés son:

✚ Entidad gremial de la rama específica;

✚ Organismos e instituciones vinculadas a la seguridad y operatividad del área portuaria;

✚ Otras entidades gremiales y gremiales-empresarias;

✚ Asociaciones ambientalistas; y,

✚ Sociedades de Fomento con jurisdicción en el ámbito de aplicación de la Ley.

A la fecha el CCyM integra a la “entidad gremial de la rama específica” a través del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas.

A su vez, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y Prefectura Naval Argentina participan actualmente y son incluidas en el grupo de “organismos e instituciones vinculadas a la seguridad y operatividad del área portuaria”.

El grupo de “entidades gremiales y gremiales-empresarias” está actualmente representado por la Mesa Coordinadora de Colegios y Consejos Profesionales y la Unión Industrial de Bahía Blanca.

Las “asociaciones ambientalistas” que forman parte del CCyM son Vecinos de la Costa, Asociación Ambientalista del Sur y Asociación Ambientalista Unión 20 de Agosto.

Las “sociedades de fomento” que participan del organismo son la Sociedad de Fomento y Cultura de Ingeniero White y la Sociedad de Fomento del Barrio 26 de Septiembre.

4. ANTECEDENTES Y DIVERGENCIAS

Durante los casi 8 años en que funciona el CCyM se ha invitado a participar a otras instituciones que han formado parte del ente durante algún tiempo y que por razones particulares han dejado de hacerlo. Podemos mencionar a las siguientes:

- ❖ Sociedad de Fomento del Boulevard Juan B. Justo;
- ❖ Sociedad de Fomento del Barrio Saladero;
- ❖ Tellus – Asociación Conservacionista del Sur -;
- ❖ Asociación Vecinos por la Vida;
- ❖ Armada Argentina;

Esto significa que el CCyM no siempre contó con la totalidad de los actuales integrantes institucionales, sino que, por el contrario, la participación ha ido cambiando durante el tiempo. A ello debe sumarse las solicitudes de reincorporación por parte de varias de estas instituciones, como por ejemplo, Unión Industrial, Honorable Concejo Deliberante, Mesa Coordinadora y Vecinos por la Vida, que habían sido dadas de baja por falta de asistencia a las reuniones durante largos períodos, con excepción de Vecinos por la Vida cuyo motivo fue la renuncia al organismo.

Vale la aclaración que en todos estos casos las reincorporaciones fueron votadas favorablemente porque imperó en el CCyM un sentido abierto hacia la participación, en oposición a un criterio cerrado y restrictivo.

Sin embargo, en otras ocasiones se presentaron solicitudes formales e informales de instituciones para integrar el CCyM, como por ejemplo:

- ❖ Asociación Industrial Química de Bahía Blanca;
- ❖ Sociedad de Fomento de Loma Paraguaya 1;
- ❖ Sociedad de Fomento y Cultura de Villa Serra y Villa Talleres 2;
- ❖ Fundación Aguamarina 3.

1 Ver acta del CCyM N° 58.

2 Ver acta del CCyM N° 58.

La divergencia planteada respecto al posible ingreso de la AIQBB, ya fue discutido en repetidas ocasiones, llegando a la conclusión de que las empresas que integran la AIQBB también están representadas por la Unión Industrial y que por lo tanto no puede haber una doble representación de una institución en el CCyM.⁴ Respecto del ingreso de la Fundación Aguamarina, el CCyM nunca efectuó la votación correspondiente ya que quedó pendiente, por parte de esa ONG, la entrega a este organismo de un informe ampliatorio de sus actividades.

En cuanto al ingreso de otras sociedades de fomento, esta asociación votó de manera desfavorable ya que el artículo 6° de la Ley 12.530 no establece claramente cuál es el límite de participación para las más de 120 sociedades de fomento que existen en Bahía Blanca. Objetivamente, la Ley deja una laguna de interpretación cuando refiere lo siguiente:

“...y sociedades de fomento con jurisdicción en el ámbito de aplicación de la presente”.

El ámbito de aplicación de la Ley está definido en el Convenio firmado oportunamente entre la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca. La segunda cláusula del convenio dispone:

SEGUNDA: A los efectos de la identificación del ámbito de aplicación territorial de la ley 12.530 y del Decreto 31/2001 se entenderá como Polo Petroquímico a las áreas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Bahía Blanca (Ordenanza Municipal 5691/90, convalidada por Decreto 2353/91 de la Provincia de Buenos Aires), designadas como I1, I2, I3 y AE8. El Área Portuaria estará limitada por el ámbito de jurisdicción perteneciente al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Es así que si nos regimos estrictamente por los alcances legales no podría haber ninguna sociedad de fomento integrando el CCyM ya que ninguna tiene jurisdicción en las zonas I1, I2, I3 y AE8. Tanto la Sociedad de Fomento de Ingeniero White como su homónima del Barrio 26 de Septiembre tienen jurisdicción en zona Residencial Mixta (RM).

Sin embargo, sabemos que el espíritu de la Ley no ha tenido intención de coartar la participación de las sociedades de fomento, ni mucho menos. Por eso mismo, además de las recién mencionadas, se invitó inicialmente a participar a las sociedades de fomento de Boulevard y Saladero, que como ya dijimos, dejaron de asistir al CCyM por razones particulares.

Por los motivos expuestos, y ante las solicitudes de otras sociedades de fomento de la ciudad para integrar el CCyM, esta asociación votó desfavorablemente hasta tanto el CCyM, o quien corresponda, defina con exactitud cuál es el límite geográfico y qué parámetros se van a tener en cuenta para determinar el límite de participación de las sociedades de fomento, ya que en la ciudad existen más de 120 y podemos asegurar y demostrar que en un número importante de ellas se ha sufrido el impacto directo o indirecto de la actividad industrial del Polo Petroquímico y Área Portuaria.

3 Ver actas del CCyM N° 75 y 76.

4 Ver actas del CCyM N° 01 y 02.

5. SOLICITUD DE INGRESO DE “HERMANA TIERRA”

Teniendo en cuenta el marco legal y su análisis e interpretación, como así también los antecedentes y divergencias planteadas en otros casos, esta asociación considera favorable el pedido de ingreso al CCyM por parte de la Asociación Civil “*Hermana Tierra*” bajo los siguientes fundamentos:

- Hermana Tierra es una asociación ambientalista por lo cuál encuadra en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 12.530.
- Es una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y efectuó una solicitud de ingreso al organismo por escrito con la fundamentación y documentación respectiva, con lo que se ajusta a lo requerido por el artículo 6° del Reglamento para el Funcionamiento del CCyM.
- Además de cumplir con los requisitos legales exigidos, esa asociación se hizo presente en el CCyM por invitación de éste, ampliando conceptos y explicando el resto de sus actividades y proyectos vinculados al medio ambiente.

6. SOLICITUD DE INGRESO DE “U.R.G.A.R.A.”

Teniendo en cuenta el marco legal y su análisis e interpretación, como así también los antecedentes y divergencias planteadas en otros casos, esta asociación considera favorable el pedido de ingreso al CCyM por parte del sindicato “*U.R.G.A.R.A.*” bajo los siguientes fundamentos:

- U.R.G.A.R.A. es una entidad gremial con lo cuál se ajusta a lo establecido en la Ley Provincial N° 12.530.
- Posee Personería Gremial, por lo que cumple con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interno para el Funcionamiento del CCyM.
- Si bien el gremio representa en su gran mayoría al personal afectado a las empresas cerealeras enmarcadas por el régimen legal de la Ley 12.605, no siendo éstas industrias, también representa al personal de la empresa Cargill S.A.C.I. categorizada como industria de 3° categoría por la Ley Provincial N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 y, por lo tanto, afectada al control y fiscalización bajo las facultades que otorga al Municipio la Ley 12.530.
- La Municipalidad de Bahía Blanca, a través de la Tasa Ambiental, recauda dinero de las empresas cerealeras.
- La Municipalidad de Bahía Blanca, a través del Comité Técnico Ejecutivo realiza inspecciones programadas a empresas cerealeras junto al OPDS y monitorea el material particulado en Zona Portuaria.
- Por estas dos últimas razones consideramos que si el Municipio, que es la Autoridad de Aplicación de la Ley 12.530, está interesado en controlar las emisiones de material particulado de las empresas cerealeras y cobra una tasa por ello, entonces el Comité de Control y Monitoreo debería considerar importante el aporte a este organismo que puede hacer el sindicato que agrupa a los trabajadores de dichas empresas.

Asociación Ambientalista Unión 20 de Agosto.